

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Conjunto habitacional Santa María Eufrasia"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Santa Adriana SpA
Nombre del Representante Legal : Patricio Andrés Montedónico Arancibia
Dirección : Monseñor Sotero Sanz 55, Oficina 1001, Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto habitacional Santa María Eufrasia", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Conjunto habitacional Santa María Eufrasia", la que deberá entregarse hasta el 19 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María José Torres Bernardello, dirección de correo electrónico maria.torres@sea.gob.cl, número telefónico 32 2219928.

I. Descripción de proyecto. (Capítulo 1)

Partes y/obras del proyecto

1. Del numeral 1.4.2 en la Tabla 11, específicamente Excavación, titula señala que: *“(...) Se realizarán movimientos de tierra debido a que es necesario remover una cantidad estimada en 664,2 m³ de tierra, a fin de llegar al nivel donde se instalarán las fundaciones del proyecto. De esta cantidad de tierra, 473,7 m³ serán reaprovechados. La tierra resultante tendrá como destino el botadero autorizado (...)”*. De ser efectivo, se requiere:
 - a) Informar la ubicación de el o los puntos de acopio en cartografía legible (imagen satelital) con las correspondientes coordenadas UTM-Datum WGS84.
 - b) Referirse al manejo del material acopiado, de manera de prevenir la dispersión del mismo.
2. Téngase presente el titular que, para una mejor descripción del proyecto, se solicita observar y considerar los criterios y recomendaciones definidos en las siguientes guías: “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de la Fase de Construcción de Proyectos” y la “Guía Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA”, que se puede descargar en los siguientes enlaces:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/19/guia_fase_construccion.pdf

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/190710_dp_inmobiliarios_web.pdf

3. Se solicita actualizar la descripción cronológica de las fases del proyecto, específicamente las Tablas 4 y 5, indicando solo un (1) cuadro debido a que el proyecto en evaluación es en completitud los tres condominios.
4. Se solicita incorporar archivos KMZ con todas las partes obras y/o acciones del proyecto, considerando el escenario con y sin proyecto, lo anterior debido a que se presenta solo un (1) archivo KMZ (Anexo 8) con la ubicación del proyecto. Para complementar se solicitan imágenes (Google earth) del predio años antes de que se construyera el proyecto.
5. En relación con el Capítulo 1 de la DIA específicamente con las partes, obras del proyecto, se solicita la descripción más en detalle, no es suficiente indicar que es *“una zona abierta o semi abierta; se debe detallar, tal como lo señala la “Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental de la Fase de Construcción de Proyectos”, en su numeral 2.3. En relación con lo anterior, debido a que el proyecto se encuentra parcialmente construido es necesario que se especifique en detalle la ubicación que tuvieron y que tendrán las partes, obras y/acciones temporales y permanentes del proyecto.*
6. Se solicita aclarar y ampliar la información sobre la cantidad de agua industrial necesaria para la fase de construcción. Al respecto, se solicita:
 - a) Indicación de las actividades en que se utilizaría el agua; por ejemplo, en la producción de hormigón y riego de caminos.
 - b) Volumen máximo y promedio a utilizar para cada actividad que requerirá de dicho suministro.
 - c) Cantidad por unidad de tiempo (l/mes, l/día, m³/año, otro).
 - d) Fuente de abastecimiento, indicando:
 - Tipo: red pública, río, lago, humedal, vertiente, agua subterránea, estuario, mar u otro.
 - Ubicación georreferenciada del punto de captación de agua, en caso de corresponder, por ejemplo, ubicación de pozos.
 - Modo de provisión: propio o tercero.
 - e) En caso de utilizar agua transportada mediante camiones aljibes, se solicita presentar un procedimiento o protocolo que permita asegurar que dicho recurso se obtendría de fuentes autorizadas.
 - f) En el caso de que se contemple el almacenamiento y conducción del agua, indicar las obras correspondientes descritas en la sección “Partes y obras” de la DIA.
7. Del Capítulo 1, numeral 1.5.1.11, se señala que: *“Humectación del predio mediante el uso de camiones aljibe por donde circularán camiones y maquinarias y por zonas que serán compactadas, con la frecuencia necesaria dependiendo de las condiciones meteorológicas existentes”.* Al respecto, se solicita aclarar el origen del agua usada y que se usará, si estas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

corresponden a terceros autorizados el titular deberá incorporar un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas se obtendrán de fuentes autorizadas. Para ello, se debe implementar un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, detallando el lugar en que se mantendría dicho registro, los contenidos mínimos del mismo y que éste se mantenga actualizado y disponible en caso de ser solicitado.

8. En el numeral 1.5.12.3, Lavado de camiones Mixer, se solicita detallar describir dicho sistema de lavado y las medidas que aseguren que la calidad de las aguas no provoque un detrimento del suelo y las posibles napas, así como indicar cuál será la disposición final de estos residuos líquidos.
9. En relación con la planimetría del emplazamiento del proyecto y de acuerdo con las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, se solicita actualizar e incorporar en cartografía georreferenciada (UTM, WGS 84, Huso 19 Sur) con imagen del terreno, a escala adecuada y con simbología legible para cada uno de los elementos a representar, en formato digital (pdf y el respectivo archivo en formato kmz), que permita representar los siguientes antecedentes, en una cartografía:
 - a) Punto de acceso, caminos internos y caminos de acceso al proyecto, identificando de manera diferenciada si se encuentran pavimentados o no.
 - b) Partes y obras temporales que compondrán el proyecto. En el caso de la instalación de faenas, graficar todas sus unidades de apoyo (oficinas, servicios sanitarios, talleres, comedor, patios, áreas de acopio, bodegas, estacionamientos, entre otros).
 - c) Curvas de nivel.
 - d) Trazar líneas que señalen la distancia del área en que se emplazará el Proyecto a cursos superficiales de aguas, tales como canales de regadío, quebradas y esteros, detallando gráficamente la red hídrica cercana, si corresponde.
 - e) Identificar las viviendas más cercanas, graficando la distancia mínima entre los receptores discretos más cercanos y las partes, obras y acciones del proyecto, los cual debe ser coincidente con aquellos identificados en los estudios presentados en la DIA.
 - f) Superposición del área de emplazamiento del Proyecto, con la zonificación vigente del Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) o el Plan Regulador Comunal (PRC), según corresponda, incluyendo los límites comunales.
 - g) Toda otra información relevante que sea parte del Proyecto, incluyendo leyendas con la identificación de sus partes y obras, y tablas con las superficies y ubicación de las mismas.
10. Respecto al manejo, tratamiento y/o disposición de aguas lluvias (Tabla 11, Capítulo 1), se solicita al titular ampliar los antecedentes presentados en la DIA, en atención a que la referida información es indispensable para la evaluación ambiental del proyecto. En específico, se solicita especificar las instalaciones que se implementarán para las aguas lluvias, describiendo sus características técnicas constructivas y operativas, al igual que su ubicación. En relación con esto último, presentar plano que muestre la ubicación y los componentes del sistema de evacuación de aguas lluvias a implementar (planta y detalles), además de archivo kmz para visualizar en Google Earth. Además, y con relación a las obras proyectadas de recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas, también se solicita detallar la forma en que se manejarán las aguas



lluvias que pudieran ingresar a las mismas, entregando información sobre la cantidad estimada de aguas lluvias que podrían incorporarse a ellas. Lo anterior, debido a que lo indicado en la DIA, carece de información técnica.

Para completar se necesita:

- a) Puntos de captación, trazado de la línea de conducción y puntos de infiltración en cartografía legible (imagen satelital), proporcionando las correspondientes coordenadas UTM-Datum WGS84.
 - b) Indicar la forma en que el Titular garantiza que la calidad de las aguas lluvias no afectarán la calidad del suelo y/o aguas subterráneas. Según se establece en el numeral 2.6.1 de la “Guía Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA, disponible en https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/190710_dp_inmobiliarios_web.pdf, literal e) operación del sistema de aguas lluvias, señala que: “(...) Describir el sistema de conducción y/o colectores de las aguas lluvia, indicando cuál de las siguientes alternativas se contempla: Conexión a la infraestructura pública de evacuación y drenaje de aguas lluvias, Conexión a la infraestructura pública de alcantarillado de aguas servidas, Sistema propio (infiltración).(...)”.
 - c) Proporcionar programa de mantenimiento permanente de la solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto.
11. Debido a que existe partes, obras y/o acciones del proyecto que se encuentra ejecutadas, como se puede constatar en el acta de terreno de fecha 16 de diciembre 2024, publicado en el expediente del proyecto; se solicita al Titular realizar un levantamiento de información previo al inicio de la fase de construcción del proyecto, en relación con el predio donde se encuentra ubicado el proyecto, ocupación y/obras anteriores.
12. En el Capítulo 1, numeral 1.5.6, Suministros Básicos, específicamente “Electricidad”, se señala que: “(...) se contempla la utilización de dos grupos electrógenos (G.E); uno de 110 kVA en uso de grúa pluma y otro de 60 kVA (...)”. Al respecto, se solicita:
- a) Indicar el o los lugares de emplazamiento de ambos GE en cartografía legible, con sus correspondientes coordenadas UTM-Datum WGS84.
 - b) Proporcionar información sobre las características técnicas de el o los lugares mencionados anteriormente, que garanticen resguardo de los componentes suelo e hídrico, frente a potenciales filtraciones de combustible.
 - c) Se señala considerar que existirá un generador de emergencia, se solicita: el lugar de emplazamiento del GE en cartografía legible, con sus correspondientes coordenadas UTM-Datum WGS84. Proporcionar información sobre las características técnicas del lugar mencionado anteriormente, que garanticen resguardo de los componentes suelo e hídrico, frente a potenciales filtraciones de combustible.
13. En el Capítulo 1, numeral 1.6.4, Suministros Básicos, específicamente “Agua potable y alcantarillado”, el Titular señala que: “(...) El agua potable se almacenará en estanques subterráneos (...)”. Al respecto, se solicita Proporcionar características técnicas de los estanques e indicar la forma en que el Titular dará cumplimiento de la normativa atingente garantizando la calidad de "potable" del agua almacenada.



14. En el numeral 1.6.8.2 de la DIA. Residuos sólidos, el Titular señala que: "*(...) La principal fuente de generación de residuos sólidos durante la fase de operación provendrá de los departamentos residenciales (...) los cuales serán dispuestos a través del sistema de recolección municipal*". Al respecto, se solicita Indicar si se contempla un sector para acopio temporal de los residuos sólidos domiciliarios que se generen en la etapa de operación. De ser afirmativo, se solicita informar la ubicación del sector para acopio temporal en cartografía legible (imagen satelital) con las correspondientes coordenadas UTM-Datum WGS84; y, referirse sobre las características técnicas del sector, que garanticen el resguardo de los componentes suelo e hídrico, frente a potencial dispersión de los residuos.
15. Se solicita indicar si se contemplan corta y poda de vegetación en las fases de construcción y/o operación del Proyecto. De considerarse dichas actividades, se requiere:
- a) Indicar lugar de acopio temporal en una cartografía legible (imagen satelital) con las correspondientes coordenadas UTM-Datum WGS84.
 - b) Referirse al manejo del material acopiado para prevenir dispersión y generación potencial de foco de incendios.
 - c) Indicar tiempo de acopio estimado.
 - d) Informar disposición final autorizada del material vegetal residual.
16. Se solicita eliminar la Tabla 4 del Plan de contingencia y emergencia, ya que estos planes se realizan para situaciones de riesgo al medio ambiente y no con situaciones de riesgo o accidente laboral.

II. Normativa Ambiental Aplicable.

17. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las obras, partes o acciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
18. El titular debe evaluar según la estimación de la cantidad de residuos peligrosos que generará el proyecto, si le aplica la obligación de declaración en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) del Ministerio de Salud (D.S. N°148/2003, Reglamento de Manejo de Residuos Peligrosos). Si le aplica declarar, deberá informar cuando corresponda a través del sistema sectorial SIDREP en la plataforma de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (<https://portalvu.mma.gob.cl/>).
19. En el caso de los residuos no peligrosos (residuos de la construcción y demolición, y/u otros), el titular debe evaluar si le es aplicable el artículo 25 del Reglamento de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (D.S. N°1/2013 modificado por el D.S. N°31/2018, ambos del Ministerio del



Medio Ambiente). Si se aplica declarar, deberá informar cuando corresponda a través del sistema sectorial SINADER en la plataforma de la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente (<https://portalvu.mma.gob.cl/>).

20. En relación con las emisiones atmosféricas, ruido, aguas servidas y agua potable, residuos líquidos y residuos sólidos, el Titular considerará el cumplimiento del D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. Sin embargo, de acuerdo con la Circular N° A 15/47 del MINSAL, sólo los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso 2°, 26 y 42 deben considerarse normativa de carácter ambiental aplicable a los proyectos que se someten a evaluación ambiental.
21. Se solicita eliminar del Capítulo 3, específicamente el numeral 3.2 “Normativa ambiental general”.
22. Se solicita revisar el numeral 4 de la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA”, referente a la legislación ambiental aplicable.

III. Permisos Ambientales Sectoriales.

23. En relación con el permiso establecido en el **artículo 140 del Reglamento del SEIA (PAS 140)**, para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, y cuyos antecedentes técnicos y formales se encuentran en la DIA, Anexo 6, se informa lo siguiente:
 - a) En relación con la fase de construcción, se deben presentar planos de planta, elevación y cortes de las instalaciones de almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos y asimilables a domiciliarios.
 - b) En relación con la Tabla 7, Descripción cualitativa, cuantitativa y medidas de manejo de la fase de construcción, se indica una capacidad de almacenamiento de residuos no peligrosos de 3566,6 m³, lo cual no se condice con la superficie considerada de esta instalación de almacenamiento que será de 9 m², lo cual resultaría en una altura de almacenamiento ilógica. Al respecto, se debe corregir.
24. En relación con el permiso establecido en el **artículo 142 del Reglamento del SEIA (PAS 142)**, para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, y cuyos antecedentes técnicos y formales se encuentran en la DIA, Anexo 6, se informa que, en relación con la fase de construcción, se deben presentar los planos de planta, elevación y cortes de las instalaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, en que se pueda observar claramente el sistema de contención de derrames.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Determinación y justificación del Área de Influencia (AI) del proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

25. Téngase presente que, el análisis de la información para cada componente presente en el área de influencia (AI) del proyecto, debe considerar la aplicación de las metodologías establecidas en las siguientes guías: “Guía para la descripción del uso del territorio en el SEIA”; “Guía área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA”; “Guía sobre el área de influencia en el SEIA”; y “Guía para la descripción de los componentes suelo, flora y fauna de ecosistemas terrestres en el SEIA”, entre otras, las que se pueden descargar de los siguientes enlaces:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_uso_del_territorio.pdf

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_ecosistemas_terrestres.pdf

26. Una vez rectificadas y definidas las respectivas AI, se solicita acompañar la planimetría de las mismas, en formato digital (*kmz*), considerando los componentes ambientales en que, potencialmente, se generarán o presentarán los efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley 19.300.

27. Con relación al Anexo 4.3.1, Caracterización de Medio Humano, se indica lo siguiente:

- a) En el numeral 4.2.2.1. Educación, Tabla 10: Establecimientos educacionales cercanos al proyecto, se presenta un listado de 21 establecimientos educacionales que se encontrarían dentro del área de influencia. Se solicita presentar, en imagen aérea de buena resolución, tipo Google Earth, con la localización de los centros educacionales respecto de la ubicación del proyecto y de las vías de transporte, durante las fases de construcción y operación del Proyecto.
- b) En el numeral 4.5.1 Oferta/demanda de acceso a bienes y servicios, se indica: “*La comuna cuenta con al menos dos CESFAM (Centros de Salud Familiar) y se espera la apertura de un tercero, lo que mejora la cobertura de salud primaria en la zona.*”. Se solicita presentar, en imagen aérea de buena resolución, tipo Google Earth, con la localización de los centros de salud respecto de la ubicación del proyecto y de las vías de transporte, durante las fases de construcción y operación del Proyecto.
- c) En general y respecto de las dimensiones constitutivas del medio humano (Geográfica, demográfica, socioeconómica, bienestar social y antropológica) se solicita complementar lo presentado, considerando los antecedentes indicados en el numeral 4.1 Descripción general del Área de Influencia de la “Guía Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA”, específicamente, lo relativo a los descriptores generales o atributos del área de influencia de los Sistema de Vida y Costumbre de los Grupos Humanos (SVCGH) según las circunstancias descritas en el artículo 7° del RSEIA, pág. 50, poniendo especial atención en la ubicación de los elementos constitutivos de la componente medio humano.

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

Modelación de calidad de aire.

28. Se recomienda al titular revisar la segunda edición de la “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” (segunda edición), que se puede descargar en el siguiente link: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf

De acuerdo con la guía, existe una serie de modelos denominados screening que se utilizan con el objeto de determinar la necesidad de usar un modelo de calidad del aire refinado. Sin embargo, su uso para la evaluación de los impactos está restringida y puede ser utilizada bajo ciertas condiciones.

29. Se solicita al titular presentar la modelación de calidad del aire considerando el peor escenario de la estimación de emisiones, identificando los receptores y estaciones monitoras con representatividad poblacional, debiendo incorporar receptores discretos correspondientes a asentamientos humanos que se emplacen aledaños al proyecto, así como algún otro objeto de protección, realizando el análisis para descartar la generación de los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11° de la Ley N° 19.300, literales a) y b), en relación al riesgo de la salud de la población y el efecto adverso significativo sobre los recursos naturales.
30. Se solicita al titular acompañar los archivos de entrada y de salida para validar la información del Informe de modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos enumerando cada uno de los parámetros de entrada y salida.

WRF	WRF	NAMLIST.INPUT NAMLIST.WPS
	POST-PROCESO	[NOMBRE].DAT [NOMBRE].MET
AERMOD	AERMET	[NOMBRE].SAM [NOMBRE].INX(*) [NOMBRE].RPX [NOMBRE].MGX [NOMBRE].SFC [NOMBRE].PLF [NOMBRE].UPI(**)
	AERMOD	[NOMBRE].ADI [NOMBRE].ADO [NOMBRE].AST [NOMBRE].ISC [NOMBRE].ROU [NOMBRE].SOU
	POST-PROCESO	[NOMBRE].POS
CALPUFF	CALMET	GEO.DAT SURF.DAT UP.DAT CALMET.DAT CALMET.INP
	CALPUFF	CALPUFF-DAT CALPUFLST CALPUFF.INP CONC.DAT
	CALPOST	CALPOST.DAT CALPOST.LST CALPOST.INP
	POST-PROCESO	[NOMBRE].CPV
	ARCHIVOS COMPLEMENTARIOS	"Coastline Data File" "Dry Flux Data File" "Wet Flux Data File" "Ozone Data File" "Chem Data File" Entre otros

(*): IN1, IN2 y IN3.

(**): Solo en caso de que se considere meteorología de altura de fuente externa.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

31. En el caso de que corresponda, se deben presentar los aportes de otros proyectos, el titular debe agregar a sus receptores los que haya presentado el otro proyecto con RCA favorable, de modo de cuantificar en estos la sumatoria de los impactos de ambos proyectos. Este análisis considera el efecto acumulado de las incidencias individuales sobre el objeto de protección dentro del Área de Influencia, con el objeto de evaluar la condición menos favorable al momento de calificar el Proyecto. Lo anterior, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 1. Recomendación de tabulación del impacto para el caso de MP Respirable³⁷

Receptores	Coordenadas UTM (m)	Métrica	Condición o Línea de Base ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Aporte proyecto ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Aporte otros proyectos con RCA ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Concentración final ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)
			A	B	C	A+B+C	
PMI	x, y	Anual					
		24 hr					
Receptor 1	x, y	Anual					
		24 hr					
Receptor 2	x, y	Anual					
		24 hr					
Receptor "n"	x, y	Anual					
		24 hr					

Además, se solicita incorporar a la modelación los siguientes contaminantes: MP₁₀, MP_{2,5} y MPS considerando el análisis con las respectivas normas de calidad ambiental primarias y secundaria, en caso de que corresponda.

Artículo 11° letra a) de la Ley 19.300 y Art. 5° del D.S. N° 40/2012 del MMA

32. Del Anexo 5.1, Informe de ruido y vibraciones, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Específicamente numeral 5.2.2 Fase de Operación, se señala: “(...) Las fuentes consideradas con riesgo de impacto durante la fase de Operación, corresponden al generador que prevé cada condominio para los casos de emergencia, ubicados al interior de una cabina insonorizada de alto rendimiento (...)”, luego, en el numeral 5.3.2.1.1 Fuente Fija, señala que: “(...) La modelación utilizó los valores de NPS de un generador de 150 KVA, tal como está definido en la norma BS5228/2009, código C.6/39. A fin de garantizar el cumplimiento de norma, el generador es equipado con un silenciador de escape de gases (...)”. Al respecto, se solicita aclarar si los generadores dispondrán de ambas medidas de control y de ser solo una de ellas, especificar cuál de ellas e informar sus especificaciones técnicas. De acuerdo con la aclaración que se realice, se deberá o no ingresar al modelo, el dato que corresponde.
- b) En las Tablas 8.3, 8.4, 8.6, 8.7, 8.8, 8.11, 8.12 y 8-13 del Anexo 5.1 y en las Tablas 44, 45, 47, 48, 49, 52, 53 y 54 del Capítulo 1 de Descripción del Proyecto, donde indica que los niveles de ruido son iguales o están 3 dB(A) bajo norma. De acuerdo con la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y Vibraciones en el SEIA”, se establece que: “(...) A partir de la altura media de la fuente y la distancia entre la fuente y el receptor, es posible estimar la precisión del método para un ruido de banda ancha, que puede alcanzar un valor de ± 3 dBA, lo que se debe traducir en que aquellos valores de niveles de ruido obtenidos por este método de cálculo, y que se encuentren cumpliendo los máximos permisibles



establecidos en el DS 38/11. Con diferencias menores a 3 dBA, dada la precisión del método pueden encontrarse sobre los valores límites en la realidad, debiendo considerar un margen de seguridad con medidas adicionales que permitan reconocer lo señalado. Lo contrario no garantiza el cumplimiento de los valores límites. Por lo anterior, se solicita incorporar medidas de control de ruido para dichos receptores.

- c) En la Tabla 5-27 del Anexo 5 “Ruido y vibraciones” se indica que la velocidad de los vehículos pesados será de 50 km/hora, sin embargo, en la Tabla 5-28 se señalan 30 km/hora. Situación similar sucede entre las Tablas 5-32 y 5-33. Se solicita aclarar o corregir esta información.

33. Del Capítulo 1, específicamente en la Tabla 19, Carta Ganta fase de construcción del proyecto posterior a RCA, se superpondrán actividades de las Fases 1, 2 y 3, por tanto, se solicita:



- a) Aclarar si se contempló en el modelo predictivo de ruido utilizado en el Anexo 5.1 Informe de ruido y vibraciones la evaluación de un escenario considerando esta superposición de actividades entre las distintas fases del proyecto, en caso contrario se solicita justificar esta no inclusión o incorporarlo en el citado modelo.
- b) Incorporar en el Anexo 5.1, “Ruido y Vibraciones” como receptores en la evaluación de los impactos por ruido a las personas que se encuentren habitando sus viviendas en el momento en que esté en fase de construcción alguna de las otras dos etapas. Por ejemplo, de acuerdo con dicha tabla, mientras esté operando la Fase 1, se encontrará en construcción la Fase 2.

Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias.

34. Se solicita al Titular la revisión del “Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibraciones en el SEIA”, disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_ruido_y_vibracion_websea.pdf, y

Debe considerar la presentación de antecedentes como lo establece el presente documento, es decir, el análisis de la información referente a la modelación de ruido y vibraciones, las tablas y gráficos, entre otros; que facilitan la revisión de la información, no en otro tipo de formato ni presentación.

Artículo 11° letra b) de la Ley 19.300 y Art. 6° del D.S. N° 40/2012 del MMA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

35. Para un mejor análisis de la letra b) del artículo 11° de la Ley N° 19.300, el Titular debe observar y referirse a la “Guía de efectos adversos sobre recursos naturales renovables”, disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_recursos_naturales.pdf

36. En la DIA, Capítulo 2, página 9, se señala que: “(...) *El área donde se ubica el proyecto no presenta elementos de flora y fauna de significancia, ya que se encuentra en un sector urbanizado e intervenido, donde se han desarrollado distintas actividades a lo largo del tiempo (...)*”. Esta justificación no es suficiente para descartar los efectos características o circunstancias de la letra b) de la ley 19.300, por tanto, se deberá:

- a) Determinar y justificar el área de influencia para las componentes fauna, flora y vegetación.
- b) Se indique gráficamente la extensión de los potenciales efectos que se consideran para la definición del área de influencia, en función de las diferentes partes, obras y acciones del proyecto, en cada fase de ejecución, incluyendo archivos *shp*, con sus respectivas tablas de atributos, en Datum WGS84, Huso 18 o 19 Sur según corresponda, y en formato *kmz* (Google Earth).
- c) Si bien el proyecto se emplazaría en área urbana, se requiere que el titular aporte mayores antecedentes que aseguren que no existe riesgo de afectación a las componentes ambientales mencionadas, producto de las obras y acciones del proyecto en sus distintas fases. En este sentido, es importante hacer una descripción detallada de la situación “sin proyecto”, llevando a cabo un análisis comparativo, respecto de su potencial afectación con la situación “con proyecto”; al menos presentar información bibliográfica (fauna, flora y vegetación).

37. Del Anexo 4.5 Mecánica de suelo, señala que el estudio se realiza al Condominio Santa Adriana, y según la imagen del mismo anexo correspondería al Condominio Santa Blanca según indicado en la Tabla 8 del Capítulo 1, por lo que, se solicita rectificar.

Ruido Fauna

38. Se solicita incorporar en el Anexo 5.1 Estudio de Ruido y Vibraciones, un receptor de ruido para fauna, si bien el titular señala que “no hay receptores”, se debe descartar con antecedentes la posible afectación áreas en donde se concentren especies nativas o que puedan asociarse a sitios de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, dentro del área de influencia para la componente ruido. Se solicita al Titular establezca si existen o no hábitat de relevancia para esta componente.

Hidrología

39. Del Anexo 4.2 Caracterización Hidrológica, realizar un levantamiento de información de los niveles freáticos del AI, con el fin de determinar el periodo en que los niveles freáticos presentan menor profundidad, generando las respectivas curvas de nivel piezométricas del AI, junto con la superposición de las obras del proyecto y los respectivos planos de corte que integren la información levantada.

Artículo 11° letra c) de la Ley 19.300 y Art. 7° del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

40. En el Anexo 4.3.1, Caracterización de Medio Humano, numeral 4.4.1 Relaciones entre el grupo humano y los recursos naturales, se indica “*La minería y la agricultura son las principales actividades económicas que vinculan al grupo humano con los recursos naturales locales.*”. Según la Figura 1: Área de influencia, del mismo documento, se aprecia la existencia de predios agrícolas contiguos al emplazamiento del proyecto y al frente de este, cruzando la calle María Eufrasia, sin embargo, en el documento no se realiza una descripción detallada de la actividad agrícola desarrolla en las cercanías del proyecto, por lo que solicita:
- a) Presentar en imagen aérea de buena resolución, tipo Google Earth, los cultivos o rubros desarrollados en el área de influencia de la componente.
 - b) Identificar los grupos humanos que las realizan, su composición y organización familiar, acceso a servicios (salud, educación, otros), actividad económica, servicios básicos, entre otros.
 - c) Indicar el sistema de riego y las superficies, como parte de la caracterización del objeto de protección sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
 - d) Posteriormente, deberá realizar el análisis de significancia de los efectos que generaría la ejecución del Proyecto con relación a la emisión de material particulado sedimentable, proponiendo medidas para asegurar que no se produzcan los efectos, características y circunstancias que se establecen en el artículo 7 letra a) del Reglamento del SEIA. En atención a lo anterior, el Titular deberá presentar una cartografía con líneas de isodepositación de material particulado sedimentable (MPS), y analizar los efectos sobre la actividad agrícola, y los grupos humanos que habitan dentro de los rangos de concentración de este contaminante.
41. En el Anexo 4 Descripción del predio, Anexo 4.6, Vialidad, el titular presenta el IMIV Intermedio-Básico del “Condominio Santa Adriana” y el IMIV Intermedio-Básico “Condominio San Jorge Aurelio” y, en el Capítulo 2, Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, numeral 2.4.1, letra c), respecto a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, indica: “*(...) es posible señalar que, respecto a los impactos asociados al proyecto, se observa que las colas y las demoras aumentan sólo marginalmente, con una demora que no supera los 10 segundos*”.

Sin embargo, lo presentado no permite descartar los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 7, letra b), del Reglamento del SEIA, ya que, en su análisis, el titular evalúa los efectos que genera cada fase de su proyecto de manera separada, mientras que, en la evaluación ambiental se deberá analizar el aporte del proyecto en su totalidad.

Al respecto, el titular deberá realizar un estudio de impacto vial que contemple el aporte vial de las tres fases que contempla el proyecto (Fase 1: “Condominio Santa Adriana”, Fase 2: “Condominio San Jorge Aurelio” y Fase 3: “Condominio Santa Blanca”) durante su fase de operación, para lo cual deberá redefinir el área de influencia, actualizar las mediciones de flujo en todas las vías de la nueva área de influencia, realizar las modelaciones de los flujos actuales y modelar los flujos futuros.

En su análisis, deberá considerar lo establecido en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad



y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios”, al que podrá acceder en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl//sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf

El titular deberá poner especial atención al grado de saturación de las vías del área de influencia, expresado en porcentaje, tanto para el escenario actual como para el escenario con proyecto.

42. En el Anexo 4.3.1 Caracterización de Medio Humano, numeral 4.2.2.1. Educación se indica: *“Según la información entregada tanto por fuentes primarias como secundarias, se puede deducir que no habría una alta demanda potencial, al menos en relación a los ámbitos de educación y salud debido a la alta variedad de establecimientos educacionales y de salud. Por lo que sería acertado concluir que no todos los nuevos habitantes que lleguen al sector producto del proyecto en evaluación, asistirían a los mismos centros de salud y/o educacionales debido a la alta oferta existente en el sector”*. Sin embargo, no presenta los antecedentes técnicos que permitan descartar la generación de lo establecido en el artículo 7, letra c) del Reglamento del SEIA, producto de las partes, obras o acciones del proyecto. Según lo anterior, el titular deberá precisar la cantidad actual de alumnos en los establecimientos educacionales y las matrículas disponibles en estos para absorber la demanda que generaría el proyecto durante su fase de operación. Según los antecedentes antes indicados, el titular deberá descartar la generación de lo establecido en el artículo 7, letra c) del Reglamento del SEIA, relativo a la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
43. En el Anexo 4.3.1 Caracterización de Medio Humano, en la Tabla 13: Establecimientos de salud cercanos al proyecto, se mencionan 3 centros de salud y se indica su distancia al proyecto. Posteriormente indica: *“Dada la información entregada tanto por fuentes primarias como secundarias, se puede deducir que, a pesar de que el sector donde se ubica el proyecto posee una amplia variedad de centros de salud que permite que los habitantes puedan tener acceso a este bien sin problema alguno”*. Mientras que, en el Capítulo 2, Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, numeral 2.4.1, letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, respecto a la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, indica que: *“El Proyecto, tanto en su fase de Construcción como de Operación, no afecta a la calidad de bienes, equipamiento, servicios. Así mismo, en la Fase de Operación tampoco se observan alteraciones, considerando la participación de los nuevos residentes tanto en servicios de salud como educacionales, ya que la comuna cuenta con una oferta amplia, lo que permitirá cubrir su demanda.”*

Sin embargo, no presenta los antecedentes técnicos que permitan descartar la generación de lo establecido en el art. 7, letra c) del Reglamento del SEIA, producto de las partes, obras o acciones del proyecto. Según lo anterior, el titular deberá precisar la cantidad de usuarios actuales de los centros educacionales y su capacidad para absorber la demanda que generaría el proyecto durante sus fases de construcción y operación. Según los antecedentes antes indicados, el titular deberá descartar la generación de lo establecido en el art. 7, letra c) del Reglamento del SEIA, relativo a la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

44. En el Anexo 4.3.1, Caracterización de Medio Humano, numeral 4.3.1 Expresiones culturales y costumbristas de la comunidad, se indican 6 fiestas tradicionales que se desarrollan en la comuna de San Felipe: Festival Palmenia Pizarro, Fiesta de la vendimia, Mes de los Patrimonios, Aniversario de la comuna, Mes del turismo y fiestas patrias y fiesta de la Chaya, y, posteriormente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

se indica: “Otras celebraciones de gran importancia son la Fiesta de la Chilenidad y la Fiesta de la Primavera. En el ámbito de las festividades religiosas, resaltan la Fiesta de la Virgen de Andacollo de San Felipe, la Fiesta de San Arcángel San Rafael, la Fiesta de la Virgen de Andacollo de Calle Ortiz y la Fiesta de la Virgen de Lourdes de Calle del Río”. Sin embargo, no presenta los antecedentes técnicos que permitan descartar la generación de lo establecido en el art. 7, letra d) del Reglamento del SEIA, producto de las partes, obras o acciones del proyecto. Según lo anterior, el titular deberá:

- a) Describir cada una de las actividades realizadas en el área de influencia del proyecto indicando la fecha en la cual se realizan.
 - b) Presentar una imagen aérea de buena resolución, tipo Google Earth, con la ubicación espacial de las festividades, sus recorridos e hitos culturales respecto de la ubicación del proyecto y de las vías de transporte utilizadas durante la fase de construcción del proyecto.
45. Descartar la generación de lo establecido en el art. 7, letra d) del Reglamento del SEIA, relativo a la dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. En relación con los antecedentes presentados en la DIA y las observaciones del presente ICSARA, se solicita fundamentar de manera autocontenida la inexistencia del reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos producto de la localización y temporalidad de los potenciales impactos generados por las partes, obras y acciones del Proyecto según lo señalado en el artículo 7° del Reglamento del SEIA. Para lo anterior, utilizar el formato establecido en la Tabla 13 del presente documento.

Artículo 11° letra d) de la Ley 19.300 y Art. 8° del D.S. N° 40/2012 del MMA.

46. Se solicita al titular justificar de manera fundada y autocontenida que el proyecto no generará ni presentará localización en o próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio que se pretende emplazar, según lo señalado en el artículo 8° del Reglamento del SEIA. Para lo anterior, utilizar el formato establecido en la Tabla 14 del presente documento.

Artículo 11° letra e) de la Ley 19.300 y Art. 9° del D.S. N° 40/2012 del MMA.

47. Se solicita al titular fundamentar la inexistencia de la alteración significativa en términos magnitud y duración del valor paisajístico en el lugar de emplazamiento del proyecto, durante la ejecución de las fases de construcción, de operación y de cierre. En particular, si se obstruye la visibilidad, generando el bloqueo, intrusión o incompatibilidad visual de una zona con valor paisajístico; o bien, la alteración de atributos, generando la artificialidad, pérdida de atributos biofísicos o modifica los atributos estéticos de una zona con valor paisajístico.

Artículo 11° letra f) de la Ley 19.300 y Art. 10° del D.S. N° 40/2012 del MMA.

48. Teniendo en consideración las observaciones del presente ICSARA, se solicita justificar que la ejecución del proyecto no alterará algún monumento nacional definido por la Ley N° 17.288, según lo señalado en la letra a) del artículo 10° del Reglamento del SEIA, en particular, los potenciales hallazgos arqueológicos que se encuentren en el área de influencia del proyecto y, si corresponde, hallazgos paleontológicos, de acuerdo a los resultados obtenidos en la nueva prospección superficial y las caracterizaciones subsuperficiales.



Componente Paleontológica

49. En caso de hallazgo paleontológico no previsto, el Titular deberá tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:
- a) Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
 - b) Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional asesor/a en paleontología, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al Departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.
 - c) Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
 - d) Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, D.S. N° 484 de 1990.

Componente Arqueológica

50. En relación con el Anexo 4.1, Caracterización Arqueológica, se tienen las siguientes consideraciones:
- a) Se solicita se entreguen los antecedentes que verifiquen que no se alterará algún Monumento Nacional en su categoría de Monumento Arqueológico, durante la presente evaluación ambiental, a través del informe de la inspección visual de la superficie del proyecto, realizado por un/a arqueólogo/a profesional o licenciado/a en arqueología. Este informe deberá incluir lo siguiente:
 - i. Antecedentes arqueológicos prehispánicos e históricos generales y específicos, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión deberá ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.



- ii. Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se debe incorporar el o los tracks (en formato KMZ) de prospección obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
 - iii. Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
 - iv. Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios y hallazgos arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
 - v. Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.
 - vi. Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertencientes al Patrimonio Cultural en el SEIA", en el siguiente enlace:

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf
 - vii. Finalmente, con el objeto de que el o los sitios y hallazgos arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- b) Respecto a las calicatas realizadas indicadas por el titular, en donde se señala que no se identificó material arqueológico en ellas, se solicita aclarar si dichas excavaciones fueron monitoreadas por un/a arqueólogo/a que permitiera descartar la presencia de un sitio arqueológico. De ser efectivo lo anterior, se solicita remitir un reporte de este monitoreo suscrito por el/la profesional a cargo de la supervisión.
 - c) Con el propósito de evaluar la coincidencia de los eventuales hallazgos arqueológicos con el proyecto, el CMN solicita remitir el layout de las obras proyectadas en formato KMZ.
 - d) Una vez se remita el informe y reportes solicitados, el CMN podrá evaluar y solicitar las medidas apropiadas con el fin de proteger el eventual componente arqueológico que se podría identificar en el área del proyecto.

51. Una vez subsanadas las observaciones del presente ICSARA, se solicita al titular justificar de manera fundada y autocontenida que el proyecto no generará ni presentará la alteración a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, según lo señalado en el artículo 10° del Reglamento del SEIA. Para lo anterior, utilizar el formato establecido en la Tabla 16 del presente documento.

Plan de Seguimiento de las variables ambientales

52. Respecto del plan de seguimiento de las variables ambientales y lo que se establece en el literal b.7) del artículo 19 del RSEIA, señala que: “(...) *Un Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3° del Título VI de este Reglamento. Asimismo, se deberán describir los monitoreos participativos que incorpore el proyecto o actividad para el seguimiento de las fases de su desarrollo, incluyendo el lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento (...)*”. Se solicita complementar la tabla en el Anexo Plan de seguimiento de las variables acotando la ubicación de los puntos de control; se indica la calle María Eufrosia y viviendas colindantes en Michimalonco, especificar si es la calle completa, que viviendas (receptores), entre otros. Para complementar se solicita que se grafique la ubicación en una imagen o kmz.

Monitoreos Participativos.

53. En la DIA, “Descripción de los monitoreos participativos que incorpore el proyecto o actividad para el seguimiento de las fases de su desarrollo”, se indica que el proyecto contempla monitoreos participativos. En el numeral 3. Reporte de inicio, del mismo documento, se indica que realizará un “*Plan de comunicación con la comunidad, mediante cartas informativas y reuniones*”. Se solicita detallar en que consistiría el plan de comunicación con la comunidad, la fase del proyecto en la que se realizarán las reuniones informativas y la entrega de información mediante cartas. La invitación a las reuniones debe ser por medio de carta certificada o correo electrónico para que sea verificable su envío, dirigido a las organizaciones invitadas como: UNCOS, JJVV, Organizaciones deportivas, Consejo Municipal, comités de administración de edificios etc. Posteriormente, en el indicador de cumplimiento, deberá presentar las invitaciones efectuadas, el registro de asistencia a las reuniones correspondiente a nómina y firma de asistentes, registro fotográfico de la actividad, temas tratados (que deberá incorporar la entrega de información relativa a los resultados de los planes de seguimiento de variables ambientales que contemple el proyecto) y entrega de calendario con las partes, obras y acciones informadas en la reunión. Finalmente, para las fases de construcción, operación y cierre del proyecto, el titular deberá indicar un correo electrónico o página web para que la comunidad pueda comunicarse con el titular y formular consultas a las cuales se les deberá dar respuesta por escrito en un plazo de 20 días. Además, deberá presentar la forma de comunicación con la comunidad en caso de ocurrencia de alguna emergencia o contingencia.

V. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

54. En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en el Capítulo 7 de la DIA, se solicita al titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, que: “(...) *Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.*”. Se indica al titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:



- a) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda.
- b) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- c) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases</i>]	Fase
[<i>Nombre parte/obra I</i>]	[<i>Texto descriptivo de la parte u obra I, incluyendo su georeferenciación y superficie, si</i>	[<i>Temporal o permanente</i>]	[<i>Construcción,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

	<i>corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>		<i>operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Nombre	Descripción	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>		<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
TOTAL	

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>



[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

[Nombre del residuo I]	[Describir el residuo I, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia I]	[Descripción del producto químico u otra sustancia I, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto I]	[Describir y cuantificar el producto I. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención I]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia I] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia I y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y



	<i>eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad <i>[no]</i> genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales	<i>[Antecedentes]</i>



normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán	[Antecedentes]



como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación,



	<i>humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>

*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]



	Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

VI. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

55. Se solicita al titular eliminar la relación con Plan Regional de Desarrollo Urbano y Territorial de la V Región de Valparaíso 2002 – 2003, debido a que no se encuentra vigente.
56. En relación con la estrategia regional de Desarrollo 2020, específicamente Eje “Construcción de una región habitable, saludable y segura para una mejor calidad de vida en sus asentamientos urbanos y rurales”, se solicita que en relación a los distintos flujos que generará el proyecto en sus fases de construcción y operación, se espera que se señale lo relativo al aumento de los tiempos de desplazamiento, así como también a los focos de congestión vial en intersecciones que componen el sector de estudio, entre otros indicadores atingentes.
57. En cuanto al objetivo “Disponer de una gestión integral de residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios (RSD) y (RSAD)”, el titular indica que los residuos de construcción serán almacenados y retirados por una empresa autorizada para su disposición final en rellenos sanitarios. Sin embargo, se solicita al titular reevaluar la relación con este objetivo y detallar los sitios específicos de disposición final que serán utilizados.

VII. Compromisos Ambientales Voluntarios.

58. El Titular deberá tomar en consideración el literal m) del Artículo 19 del RSEIA, que señala “(...) *La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos, los relacionados a las emisiones de gases de efecto invernadero y los forzantes climáticos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.* En ese contexto se solicita revisar lo siguiente:



- a) Tabla 1: “Categoría “C” de Calificación Energética de las viviendas”, se solicita modificar su nombre ya que no queda claro de que se trata; además se sugiere revisar, modificar y/o eliminar ya que la descripción del mismo tiene que ver con el tipo de construcción de las viviendas y no necesariamente con lo señalado en el literal m) del artículo 19 RSEIA.
- b) Tabla 3: “Mejoramiento iluminación pública”, en su descripción se señala que “(...) *El proyecto contempla el reemplazo de la totalidad de los focos de iluminación municipal situados frente al predio del proyecto, con luminarias de mayor potencia y un mejor haz de luz (...)*”. Se sugiere revisar, modificar y/o eliminar ya que está relacionado con el cumplimiento normativo del proyecto (LGUC).

59. Conforme a los antecedentes presentados en la DIA y las observaciones formuladas en el presente ICSARA, especialmente sobre la valoración de impactos ambientales que se generarán por la ejecución del proyecto, se solicita presentar todos los compromisos ambientales voluntarios que se implementarán en relación a éste, por la generación de efectos ambientales no significativos o por los asociados a verificar que no se generen impactos adversos significativos, utilizando el formato que se establece en la Tabla 19 del presente documento.

VIII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

- 60. Respecto de los certificados de factibilidad sanitaria presentados (Anexo 3.5), se consulta sobre los tres (3) certificados presentados, el tercero es para dos (2) edificios de 11 pisos y 208 departamentos (Certificado N° 146738, de fecha 11 de julio de 2024) y los otros dos (2) certificados son para dos (2) edificios de 9 pisos y 178 departamentos. Se solicita aclarar por qué se presentan tres certificados.
- 61. Dado que no existe instrumento de planificación territorial de escala intercomunal vigente, la evaluación de compatibilidad territorial con el instrumento vigente (PRC), es competencia del Municipio en donde se proyecta la instalación del proyecto en cuestión. Por lo anterior, en el ámbito de la compatibilidad territorial, se informa que el proyecto “Conjunto habitacional Santa María Eufrasia” debe ser evaluado por el Municipio, en relación con el Instrumento de Planificación territorial vigente.
- 62. Téngase presente que, en materia de cierros provisorios, el titular tiene la obligación de contar con permiso sectorial para la instalación de faenas en cumplimiento a las disposiciones aplicables para este fin.
- 63. Se informa al Titular que, el artículo 19 de la Ley N° 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el Titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que se señalan. En caso contrario, se constituiría una causal de rechazo de la DIA.
- 64. Se informa al titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Of. ORD. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento “Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA”, de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El enlace al oficio se encuentra disponible en el siguiente enlace:



https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf.

65. Se solicita al Titular tener presente que todas las medidas y disposiciones establecidas durante el proceso de evaluación ambiental del Proyecto, serán de su responsabilidad, ya sea que fueran implementadas directamente o a través de un tercero. Por lo anterior, en caso de que las actividades y/o tareas que se mencionan antes, o cualquier otra similar, fuesen parte del Proyecto, se solicita replantear el texto correspondiente, eliminando la mención a contratista o terceros, y a exigencias a éstos, asumiendo el Titular las respectivas responsabilidades.
66. Se sugiere revisar el sitio web del SEA específicamente el “centro de documentación”, disponible en <https://www.sea.gob.cl/documentacion>, donde se encuentra la actualización de los diversos instructivos, guías, criterios de evaluación de Impacto Ambiental, entre otros.

<FIRMA_DIREC>
Paola La Rocca Mattar
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/MJTB/AAH

Distribución:

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes) <fanny.arias@sea.gob.cl>

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164229990>